

PÚBLICO

C.P. VIC. ORDINARIO N° 12000/292.

DISPONE INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LIMPIEZA DE CASCO POR EXCEPCIÓN PARA NAVES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE.

TALCAHUANO, 18 de agosto de 2016

VISTOS: Lo establecido en la Constitución Política de la Republica de Chile, Ley de Navegación, aprobada por D. L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, Aprobado por D.S. (M) N° 1, de 1992, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, aprobada por Ley 19.300, de fecha 1994, Reglamento de Plagas Hidrobiológicas, aprobado por D.S. (M.E.F.R) N° 345, de 2005, Ley General de Pesca y Acuicultura, aprobada por Ley 18.892, de 1991, Decreto Supremo (M) N° 146 Santiago, 06 de Febrero de 1987, que aprueba el Reglamento para la construcción, reparaciones y conservación de las naves mercantes y especiales mayores y de artefactos navales, sus inspecciones y su reconocimiento, Convención sobre el Derecho del Mar, promulgada por D.S. N° 1.393, de 1997, Convenio sobre la biodiversidad Biológica, promulgado por D.S. N° 1.963, de 1994 y la Resolución OMI MEPC 207 (62) Anexo 26 del 15 de Julio de 2011 y las atribuciones que me confiere la reglamentación legal vigente.

R E S U E L V O:

DISPÓNGASE, que toda Nave, Nacional o Extranjera, deberá solicitar autorización a esta Autoridad Marítima Local para ejecutar limpieza de casco o hélice, cumpliendo los procedimientos establecidos en la presente resolución, objeto reducir al mínimo los riesgos de introducción de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos por los buques que realicen limpieza de cascos o hélice en la jurisdicción de la Autoridad Marítima.

I.- ANTECEDENTES

La contaminación biológica (biofouling) presente en los cascos de los buques es un importante vector de transferencia de especies exóticas invasoras (EEI). La introducción y establecimiento de estas especies representa una amenaza para los recursos , la biodiversidad y la salud humana y como consecuencia de lo anterior, un potencial daño económico al país.

La Ley de Navegación N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, en su Artículo N° 142 y el Reglamento para el control de la Contaminación Acuática, en su Artículo N° 2, establecen la prohibición absoluta de arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de mineral u otra materia nociva o peligrosa, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la Jurisdicción Nacional, y en puertos, ríos y lagos, por lo cual, la actividad de limpieza de casco o hélice en el mar no se puede realizar, a menos que existan razones de seguridad para la navegación.

La presente resolución establece el procedimiento que debe seguir todo buque de tráfico Nacional e Internacional, que por razones de seguridad requieran efectuar limpieza de casco o hélice en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

II.- PROCEDIMIENTO

Toda nave de tráfico nacional o extranjero que requiera efectuar limpieza de casco o hélice por razones de seguridad, deberá presentar a la Capitanía de Puerto de San Vicente, por medio de su agencia de nave, con a lo menos 05 días hábiles antes de la fecha de ejecución de la limpieza, los siguientes antecedentes:

- Carta solicitud por limpieza de casco o hélice dirigida al Capitanía de Puerto de San Vicente, donde indique nombre de la nave, fecha inicio y justificación de la limpieza.
- Carta consentimiento del terminal correspondiente, si limpieza esta programada con la nave amarrada a terminal.
- Informe técnico de inspección de casco o hélice submarina, que acredite las razones de seguridad para la solicitud de limpieza de casco o hélice en el mar.
- Plan de limpieza de casco en el mar, donde se señalen las condiciones en que se realizará la limpieza, el tiempo de trabajo, estimación del volumen de desechos a producir, además de toda la información señalada en el Punto III de la presente resolución.

Para desarrollar la limpieza, la nave deberá contar con un sistema de contención de los residuos generados por la acción de lavado, objeto evitar caídas de los mismos al fondo marino, considerando la disposición final de ellos en un lugar autorizado, debiendo enviar una copia del certificado de recepción de residuos a la Capitanía de Puerto de San Vicente.

Una vez finalizada la limpieza, la empresa ejecutora de los trabajos deberá emitir un informe final, describiendo la actividad desarrollada, adjuntando filmaciones y material fotográfico generados antes, durante y después de la limpieza. No obstante lo anterior, la empresa que realice la faena de limpieza de casco o hélice deberá solicitar los permisos correspondientes a la faena de buceo, según lo indica la Circular D.G.T.M.Y.M.M. Ordinario A-42/002 Anexo "D", independiente a la resolución de autorización generada por la Capitanía de Puerto de San Vicente, así como aquellas autorizaciones sectoriales en la que otros organismos tuvieran competencia.

III.- CONTENIDOS MÍNIMOS PLAN DE LIMPIEZA

Información Sobre el Buque:

- Nombre del Buque.
- Propietario.
- Pabellón del Buque.
- Fecha de colocación de la quilla/fecha de transformación importante.
- Tipo.
- Arqueo Bruto.
- Manga.
- Eslora.
- Nº IMO.
- Fecha Llegada.
- Ultimo Puerto y País.
- Distintivo de Llamada.
- Agente.
- Puerto de Llegada.
- Detalles de los sistemas antiincrustantes y las prácticas operativas aplicadas (según proceda, como se registraron en el certificado del sistema antiincrustante), dónde y cuándo se instalaron, las superficies del buque que se revisieron, su mantenimiento y, si procede, su funcionamiento.
- Fechas y los lugares de entrada en dique seco/varadero, incluida la fecha en la que se reflotó el buque y cualquier medida adoptada para eliminar la contaminación biológica o renovar o reparar el sistema antiincrustante.
- Fecha y el lugar de las inspecciones con el buque en el agua, los resultados de dichas inspecciones y cualquier medida correctiva adoptada para tratar la contaminación biológica observada.
- Fechas y los detalles de la inspección y el mantenimiento de los sistemas internos de refrigeración por agua de mar, los resultados de dichas inspecciones y toda medida correctiva adoptada para tratar la contaminación biológica observada y todos los bloqueos notificados.
- Detalles de cuándo el buque no ha funcionado en su modalidad operativa normal, incluido cualquier detalle de cuándo el buque fue retirado de servicio o estuvo inactivo durante periodos prolongados.

Descripción detallada de las actividades a realizar

- Croquis indicando área donde se realizará la limpieza del buque, a escala razonable.
- Indicar Método de Limpieza:
- Coordenadas donde se encontrara el buque al momento de la limpieza.
- Tiempo estimado de la limpieza en Horas.
- Fechas de la limpieza en días:
- Indicar una estimación del volumen de material a remover en M3.
- Indicar la forma de retiro del material.
- Indicar el sistema de retención y recuperación de sólidos que resulten de las faenas de limpieza.
- Indicar la disposición final del material resultante de la faena de limpieza de casco, (esta disposición deberá ser en un lugar autorizado por MINSAL).
- Fichas técnicas y de seguridad de los sistemas antiincrustantes,

- Certificado que acredite que sistemas de antiincrustantes no contienen tributilestaño (TBT).
- Prácticas operativas o los tratamientos aplicados, es decir, dónde y cuándo se instalaron, las superficies del buque que se revistieron, su mantenimiento y, si procede, su funcionamiento.
- Una vez concluida la actividad se deberá enviar a la AAMM Local un registro fotográfico de todo el proceso de limpieza de casco, antes de realizarse, durante su ejecución y una vez finalizado.

TÉNGASE PRESENTE, que el incumplimiento a las indicaciones anteriormente dispuestas, será motivo suficiente para la aplicación del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, hacia el o los responsables.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**GUSTAVO MENDOZA LIRA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ULTRAMAR.
- 2.- AGENTAL.
- 3.- BROOM.
- 4.- AGUNSA.
- 5.- B&M.
- 6.- SOMARCO.
- 7.- IAN TAYLOR.
- 8.- NACHIPA.
- 9.- SAAM.
- 10.- HUACHIPATO.
- 11.- MSC.
- 12.- NYK.
- 13.- MARÍTIMA VALPARAÍSO.
- 14.- S.V.T.I.
- 15.- ENAP.
- 16.- CAP.
- 17.- ABASTIBLE.
- 18.- ARCHIVO.